CONVENIO MARCO ENTRE
LA BENEMERITA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD VERITAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

Los signatarios, la Benemérita de la educación y la cultura Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad número tres–cero doscientos quince-cero seiscientos ochenta y cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la Universidad Veritas Sociedad Anónima, inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la República de Costa Rica, con cédula jurídica número 3-101-51324, entidad que auspicia y a la cual se encuentra adscrita la UNIVERSIDAD VERITAS, institución de educación superior debidamente aprobada mediante artículo segundo de la sesión doscientos treinta y seis –noventa y cuatro de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada del Ministerio de Educación, el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en adelante y para efectos de este convenio denominada como UVERITAS, representada en este acto por su Rector, el señor Ing. José Joaquín Seco Aguilar, cédula de identidad número uno –cero trescientos veintiséis –cero quinientos veintiocho, con las facultades suficientes para la firma del presente documento, mayor, casado, ingeniero; vecino de Curridabat, San José y conjuntamente con la UNED, las "Partes", han acordado la celebración del siguiente convenio marco de cooperación, en adelante el Convenio; ambos manifiestan:

Universidad VERITAS
Arte Diseño Arquitectura

UNED

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad Estatal a Distancia, es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que empiean de manera apropiada y mediado pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

6. Universidad Veritas es considerada como la mejor universidad en sus áreas de especialidad. Sus pilares fundamentales son la excelencia, la tecnología e innovación, la salud financiera, la proyección social y la internacionalización.
7. La Misión de la Universidad Veritas, existe para impactar en la sociedad por medio de la formación integral de estudiantes y profesionales, en un ambiente educativo de excelencia e innovación, con una dimensión internacional, por medio de programas de diversa naturaleza.
8. Su visión al 2020 es ser reconocidos internacionalmente como la Universidad referente en Costa Rica, Centroamérica, y en Latinoamérica en cultura, arte, diseño y otras disciplinas innovadoras por su compromiso con la excelencia, la innovación, la sostenibilidad y los principios cristianos.
9. Valores La educación tiene como fin primordial la "formación para la vida", por lo que los valores Veritas buscan realzar esta visión humana e ir más allá de un accionar meramente académico apoyando y fortaleciendo el desarrollo integral y espiritual de la comunidad VERITAS. Esto se sintetiza en dos ejes fundamentales: el amor y el respeto.

La UNED y la UVERITAS acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación superior; que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Los derechos sobre la propiedad intelectual, el seguimiento y la evaluación de resultados serán definidos en cada carta. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: En razón de ser de interés compartido, de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por un periodo igual, previa evaluación de resultados, a menos que las partes decidan lo contrario.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte los motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

DEL INCUMPLIMIENTO

SETIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a dar por terminado el mismo.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Octava: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DISPOSICIONES FINALES

NOVENA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto; por ende no es cuantificable.

DECIMA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable.

UN DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED:	**Por la Veritas:**
Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. cbarrantes@uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel.(506) 2527 2348 2234-3236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	Arq. Andrea Ledezma Céspedes, Coordinadora Académica de Proyectos de Extensión. aledezma@veritas.cr. Escuela de Arquitectura. Tel: (506) 2246 4671 Fax: (506) 2225 2907 Zapote, 1km al oeste de casa Presidencial, San José Costa Rica.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil quince.

Ing. José Joaquín Seco Aguilar
Rector
Universidad Veritas S.A.

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia.

8/12/2015